



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

**00150-2020-SLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley Nacional de Vacunas de República Dominicana.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 29 de septiembre de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Bautista Antonio Rojas Gómez, por la provincia Hermanas Mirabal.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Garantizar la protección adecuada de la población contra enfermedades prevenibles por vacunación, a través de la regulación y promoción de mecanismos que garanticen en todas las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de salud la adquisición de vacunas, sus insumos y equipos asociados, su abastecimiento, disponibilidad, distribución, adecuada conservación, prescripción y aplicación de las mismas, de acuerdo al Esquema Nacional de Vacunación y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Salud Pública es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

Ley General de Salud, No.42-01, del 8 de marzo de 2001.

Ley No.87-01, del de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Ley No. 68-03, del 19 de febrero de 2003, que crea el Colegio Médico Dominicano.

La Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, del 9 de agosto de 2012.

Ley No. 123-15, del dieciséis (16) de julio del año dos mil quince (2015), que crea el Servicio Nacional de Salud.

Convenio C161, sobre los Servicios de Salud en el Trabajo del 1985.

Decreto No.1522-04, del 30 de noviembre de 2004, que instruye a la Secretaría de Estado de Salud Pública para que inicie el proceso gradual de creación y desarrollo de las Redes de Servicios de Salud, como expresiones autónomas y descentralizadas.

Reglamento Sanitario Internacional del (2005) tercera edición.

Decreto No.21-07, del 19 de enero de 2007, que integra la comisión para establecer el plan de desarrollo de la red pública de salud.

Decreto No.434-07, del 18 de agosto de 2007, que establece el reglamento general de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas. En-Trámite de Publicación en Gaceta. Congreso Nacional Asunto: Ley que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Trece considerandos.
- ✓ Once vistas.
- ✓ Cuarenta y nueve artículos.

**Observaciones:**

La inmunización es una de las acciones de salud preventiva más importante en la vida de niños y niñas, ya que ofrece protección contra las enfermedades más peligrosas de la infancia. Lograr la inmunización a través de la administración de vacunas a niños y niñas es una prioridad, pues si no han sido vacunados tienen muchas probabilidades de contraer enfermedades, que como el sarampión, la tos ferina u otras, llegan a ser mortales en algunas situaciones y los que sobreviven a ellas quedan debilitados.

Las vacunas son microorganismos atenuados o muertos que se administran por vía oral, intradérmica, intramuscular, o subcutánea para producir anticuerpos que protegen contra enfermedades infecciosas. Las vacunas están compuestas de virus o de bacterias.

La implementación de los esquemas de vacunación iniciaron en República Dominicana como parte del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), que se originó en el año 1978, cuatro años después de ser aprobado en la Asamblea WHA 2757 (mayo de 1974), con el objetivo de reducir la morbi-mortalidad infantil, así como la morbi-mortalidad en grupos prioritarios de población, entre ellos: adolescentes, adultos mayores, mujeres embarazadas, entre otros, producidas a causa de Enfermedades Prevenibles por Vacuna (EPV).

Además, garantizar el acceso a la vacunación con igualdad como forma de proteger a la población dominicana y residentes en el país, sin exclusión, con énfasis en los más vulnerables, incorporando nueva tecnología en inmunobiológicos, con garantía de seguridad, calidad, oferta sistemática y sostenible, sin desmedro de los logros obtenidos.

Las recomendaciones para la vacunación se fundamentan en hechos científicos y en la situación epidemiológica de las enfermedades que se quieren prevenir. Con el uso de las vacunas se lograra protección parcial o completa contra varias enfermedades. Las estrategias de intervenciones y el esquema de vacunación deben ser revisados y adecuados, adaptándose a la realidad del país y la situación epidemiológica de las enfermedades del PAI.

El estado debe garantizar el derecho a la salud integral de la persona, cuya protección será aplicada incluyendo los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades y para el efecto, el Estado garantizará mediante legislaciones y políticas públicas el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población vulnerable.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

*María J Pérez*

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérída Lara, Encargada División Trámite Legislativo	